

DECRETO DE ALCALDIA

EXPONE:

Que el Ayuntamiento y la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell quieren potenciar un proyecto dirigido a los jóvenes entre 16 y 21 años que no han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente nombrados (PFI) programas de formación e inserción, y son el primer nivel de calificación dentro de los estudios de formación profesional y se adscriben a diferentes familias profesionales.

Este proyecto se inició con el objetivo de atender las diferentes necesidades de este colectivo en el territorio y con la finalidad de:

- a. Desarrollar una formación adaptada a estos jóvenes que les permita ganar la confianza en sus propias capacidades.
- b. Mejorar la empleabilidad de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.
- c. Facilitar que los jóvenes que quieran puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos para su retorno a la formación reglada.
- d. Fomentar la inserción laboral de las personas participantes, a partir del desarrollo de actividades diversas de soporte a la inserción, como la orientación laboral o la formación y aplicación de técnicas y procesos de búsqueda activa de empleo.

Que este proyecto debe realizarse sin discriminaciones de ningún tipo, incentivando de una manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de Educación.

Que la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades del Vendrell con el número 100.

Que la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tal de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell organiza un programa con un interés social para el municipio, ya que posibilita el desarrollo de competencias profesionales correspondientes a un primer nivel de calificación a los jóvenes que participan en el proyecto, por todo lo cual se ha dotado un crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, a cargo de la partida 0318-32000-48002 S.EDUCATIUS–APORTACIÓ FUNDACIÓ PRIVADA SANTA TERESA 10.000,00 euros.

Que el convenio se acompaña de una memoria justificativa firmada por el Técnico de Educación con fecha 6 de noviembre de 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la cual se adjunta en este expediente.

Que el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell, con fecha 7 de noviembre de 2023 ha emitido favorable el informe 174/2023 que se adjunta en este expediente.

Que con fecha 9 de noviembre de 2023, el Responsable del Departamento de Educación firma el informe 46/2023 justificativo del servicio, el cual se adjunta a este expediente.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Corporación, y cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Que según informe favorable de intervención con número 2023/683 con fecha 21/11/2023, favorable en relación a la fiscalización previa limitada con núm. referencia 22023008041, previa complementación de la observación.

Por todo esto,

RESUELVO:

1r.- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell con NIF G-43392364 que consta en la documentación del expediente GEDU2023000049 (X2023013042).

2n.- Autorizar y disponer un gasto máximo por importe de 10.000,00 euros anuales, a cargo de la partida 0318-32000-48002 S.EDUCATIUS-APORTACIÓ FUNDACIÓ PRIVADA SANTA TERESA, del presupuesto de gastos de 2023 de la Consejería de Educación.

3r.- Tomar el compromiso de dotar los créditos necesarios en los ejercicios presupuestarios futuros para hacer frente a los gastos derivados del presente convenio.

4t.- Notificar este acuerdo a la entidad en la Avenida Santa Oliva 20-22 código postal 43700 del Vendrell y requerirla para su formalización.

5è.- Comunicar a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

6è.- Dar traslado a los Servicios jurídicos y administrativos centrales, con posterioridad a la firma del convenio a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios y la publicación en el BDNS.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA SANTA TERESA DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO PARA JOVENES EN EL SECTOR DE LA COCINA Y LA RESTAURACIÓN PFI-2023

El Vendrell, 23 de noviembre de 2023

DATOS DE LA PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) i NIF P4316500J, asistido por la vicesecretaria Núria Galtés Rovira.

José Carlos Eiriz Varela, mayor de edad, con D.N.I. número _____ que actúa en su condición de Director General, en nombre y representación de la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell, domiciliada en la Avenida Santa Oliva 20-22, con CIF G-43.392.364. El señor Eiriz Varela actúa facultado para este acto por los poderes notariales de fecha 20 de abril de 2018, con número de protocolo 732, de la Notaria Argentina Jara Ródenes.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. En el año 2015 la Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell inició, con el apoyo del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, un proyecto dirigido a jóvenes entre 16 i 21 años que no han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente se llaman (PFI) programas de formación e inserción, y son el primer nivel de calificación dentro de los estudios de formación profesional y se adscriben a diferentes familias profesionales. Durante estos años la Fundación ha llevado a cabo los programas de formación e inserción siguientes: HT02 Auxiliar de Hotelería: cocina y catering - HT03 Auxiliar de hotelería: cocina y servicios de restauración. Este proyecto se inició con el objetivo de atender las diferentes necesidades de este colectivo en el territorio y con la finalidad de:
 - a. Desarrollar una formación adaptada a estos jóvenes que permita ganar la confianza en sus propias capacidades.
 - b. Mejorar la posibilidad de encontrar ocupación de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.



- c. Facilitar que los jóvenes que quieran puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos para su retorno a la formación reglada.
 - d. Fomentar la inserción laboral de les personas participantes, a partir del desarrollo de actividades diversas de apoyo a la inserción, como la orientación laboral o la formación y aplicación de técnicas y procesos de búsqueda activa de ocupación.
- II. El proyecto formativo para jóvenes en el sector de la cocina y la restauración se considera de interés social, educativo y de aprendizaje para chicos y chicas que no han obtenido el éxito académico necesario para continuar su formación o su acceso al mundo laboral, convirtiéndose en una de las últimas oportunidades para no ser excluidos socialmente.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de Educación de acuerdo con el artículo 159.3.a de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, que establece que corresponde a los municipios participar en las funciones que corresponden a la Administración de la Generalitat los diferentes aspectos del sistema educativo y, especialmente, en las materias siguientes: Cuarto. La programación de los estudios de formación profesional y la coordinación con el entorno territorial y empresarial, y el fomento de la implicación de los agentes territoriales y sociales en el compromiso educativo de toda la sociedad; Noveno. El desarrollo de programas de calificación profesional inicial.
- IV. La Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registre Público de Entidades del Vendrell.
- V. La Fundación Privada Santa Teresa del Vendrell cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tal de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y ha facilitado el correo electrónico info@fundaciosantateresa.org y teléfono móvil 669739597.
- VII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al cuál se imputa, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VIII. Consta aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones por el período 2023-2025, en



fecha 30 de enero de 2023 por el Pleno de la Corporación y publicado en la Web del Ayuntamiento del Vendrell. Prevé de forma específica esta subvención en el artículo 9.6: Ampliar la oferta y los servicios educativos en el Vendrell.

IX. En fecha de 23 de noviembre de 2023 con el decreto 2023LDEC003018 se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio del 2023 a favor de la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell para la realización del proyecto formativo para jóvenes en el sector de la cocina y la restauración.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento del Vendrell al PROYECTO FORMATIVO PARA JÓVENES EN EL SECTOR DE LA COCINA Y LA RESTAURACIÓN PFI-2023.
- II. Cumplir con los requisitos de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- III. Elaborar una propuesta de programa formativo para el alumnado.
- IV. Aportar su talento y su experiencia en la inserción de personas en situación de riesgo social.
- V. Realizar una prospección en las empresas del territorio próximo para conseguir la inserción laboral de las personas que forman parte del proyecto.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.



- III. Poner a disposición del proyecto las herramientas y los recursos del Ayuntamiento en la materia específica y de inserción laboral para el éxito del proyecto.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell se compromete a:

- I. Desarrollar una formación adaptada a jóvenes con fracaso escolar que permita ganar la confianza en sus propias capacidades.
- II. Mejorar la posibilidad de encontrar ocupación de estos jóvenes, mediante su capacitación en especialidades profesionales demandadas por el mercado laboral de la zona.
- III. Facilitar que los jóvenes que quieran puedan acceder a Ciclos Formativos de Grado medio, formándolos para su vuelta a la educación reglada.
- IV. Desarrollar un curso PFI, siguiendo las indicaciones del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.
- V. Sensibilizar y dar soporte a les empresas para la contratación de las personas que forman parte del proyecto.
- VI. Cumplir con los objetivos que fundamenten la concesión de la subvención.
- VII. Justificar delante del Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- VIII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y delante la Seguretat Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IX. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- X. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- XI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.



**Ajuntament
del Vendrell**

- XII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:



**Ajuntament
del Vendrell**



**Regidoria
d'Educació**



**Fundació
Santa Teresa**

- XIII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XIV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XV. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.
- XVI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell por tal de poder llevar a término las actividades especificadas en el



presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 10.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 2023 0318 32000 48002. S EDUCATIUS –APORT FUNDACIÓ PRIVADA SANTA TERESA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendidos entre el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y deberá justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá de ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell antes de la finalización del 2023, es decir 6 meses contados des de la fecha de finalización el período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con



expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original i fotocopia, por tal que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las casusas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de les quantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, en un único plazo una vez realizada la justificación para el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria de 10.000 euros en la cuenta corriente titularidad de Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell con número IBAN ES0621002726760200002388.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, delante la Seguretat Social o frente al Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.



Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoprimer. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Decimosegundo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del pago de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo de las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y conservadas hasta el fin de las relaciones y/o responsabilidades que se puedan derivar.



**Ajuntament
del Vendrell**

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan en el inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell en la dirección de correo electrónico dpd@elvendrell.cat. Debe adjuntarse una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación delante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El Alcalde del Vendrell
Kenneth Martínez Molina

La vicesecretaria del Ayuntamiento del Vendrell
Núria Galtés Rovira

**El representante de Fundació Privada Santa Teresa del Vendrell
José Carlos Eiriz Varela**